



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 27 de enero de 2025.



VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2025; EXP.N°00707 que contiene el Documento S/N de fecha 17 de enero de 2025, el Señor José Elías Silva Durand, en su calidad de presidente de la Comisión de Usuarios Hualtaco I, II y IV; remite el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL II-A DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"** CON CUI N°2629173; Informe N°038-2025/MDT-GlyC-SGEYP de fecha 13 de enero de 2025, la sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 0077-2025/MDT-GlyC, de fecha 23 de enero del 2025, el Gerente de Infraestructura y Catastro; Informe Legal N° 035-2025-MDT-OGAJ de fecha 24 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú que establece, "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; concordado con el Art. 8° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Es finalidad de los Gobiernos Locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

La Ley N° 27972— Ley Orgánica de Municipalidades - en su artículo 41, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; y en su Art. 9 inciso 26) señala que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

El Artículo 02 de la Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura- establece que el Ministerio de Agricultura, dentro del ámbito de una economía de mercado tiene por finalidad promover el desarrollo sostenido del Sector Agrario;

El numeral 26 del Artículo 09 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como función del Consejo Municipal: Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 17 de enero de 2025, (EXP. TRÁMITE DOCUMENTARIO N°00707-2025), el Sr. José Elías Silva Durand, en su calidad de Presidente de la Comisión de Usuarios Hualtaco I, II y IV; manifiesta que con recursos propios de sus tarifas han desarrollado el Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 27 de enero de 2025.

RIEGO EN EL CANAL LATERAL II-A DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA con CUI N°2629173, el cual se encuentra en pronta culminación (se adjunta CD el cual contiene el Exp. Tec.). Así mismo, indica que, para poder culminar satisfactoriamente el Expediente Técnico, motivo por el cual solicita se firme un convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad y la Comisión de Usuarios Hualtaco I, II, y IV.

Que, mediante Informe N° 38-2025/MDT-GlyC-SGEYP, de fecha 13 de enero del 2025, la Ing. Flor Jesús Villalta Coronado, Sub Gerente de Estudios y Proyectos se dirige a Oficina de Infraestructura y Catastro para indicar que el proyecto fue formulado por la Municipalidad Distrital de Tambogrande y aprobada su viabilidad el 09 de enero de 2024 a nivel de perfil, el cual contempla las siguientes metas físicas:

DESCRIPCIÓN	META
COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA	
CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA: Captación compuesta metálica	1.0
CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO: Canal de Conducción (10,413.83 ml)	1.0
CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE RETENCIÓN: Retenciones	7.0
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE: Tomas laterales	63.0
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE: Aliviadero	2.0
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE: Pase vehicular	10.0
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE: Pase peatonal	8.0
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE: Medidor RBC	1.0
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE: Entrega de quebrada	16.0
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE: Transición de entrega	8.0
CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA	1.0
COMPONENTE 2: CAPACITACIONES	
CAPACITACIÓN DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	1.0

Así mismo, verificada la información del CD alcanzado, que contiene el Expediente Técnico en mención, resulta necesario elaborar estudios básicos complementarios, a fin de que sea culminado satisfactoriamente, según los lineamientos solicitados para su financiamiento por el MIDAGRI, por lo cual, la Sub-Gerencia de Estudios y Proyectos opina favorablemente y recomienda la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Comisión de Usuarios Sector Hualtaco I, II y IV y la Municipalidad Distrital de Tambogrande, a fin de mejorar el sistema de riego el canal lateral II-A de los Centros Poblados ALFREDO VILLAR AGUILAR, SAN PABLO, PEÑA VIVA, LA CURUÑA, PEÑAROL, PEDREGAL B, S. EDUARDO, LAS MERCEDES, del distrito de Tambogrande.

Que, mediante Informe N° 0077-2025/MDT-GlyC, de fecha 23 de enero del 2025, el Gerente de Infraestructura y Catastro, se dirige al Gerente Municipal a fin de que tome conocimiento y haga las coordinaciones necesarias a fin de llevar a cabo la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN DE USUARIOS SECTOR HUALTACO I, II Y IV y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE**, ya que se ha verificado que resulta necesario elaborar estudios básicos complementarios, a fin de que el Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 27 de enero de 2025.

CANAL LATERAL II-A DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA con CUI N°2629173, sea culminado satisfactoriamente, ya que la elaboración del Expediente Técnico en mención ha sido financiado con recursos propios de la Comisión de Usuarios Hualtaco I, II y IV, a fin de mejorar el sistema de riego el canal lateral II-A de los Centros Poblados ALFREDO VILLAR AGUILAR, SAN PABLO, PEÑA VIVA, LA CURUÑA, PEÑAROL, PEDREGAL B, S. EDUARDO, LAS MERCEDES, del distrito de Tambogrande;

Que, mediante Informe Legal N° 035-2025-MDT-OGAJ de fecha 24 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, es procedente que el Concejo Municipal, previo Dictamen de la Comisión de Promoción del Desarrollo Económico Local y Cooperación Técnica Internacional; AUTORICE al Señor Alcalde para que Suscriba el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN DE USUARIOS HUALTACO I, II, IV Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE PARA LA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS COMPLEMENTARIOS A FIN QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL II-A DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" sea culminado satisfactoriamente; conforme a los argumentos antes mencionados;

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la presente Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de enero de 2025, durante la estación de orden del día, y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión de Usuarios Hualtaco I, II y IV y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, conforme a los argumentos antes mencionados.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Comisión de Usuarios Hualtaco I, II y IV, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas competentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación del presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación del presente acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.
<https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE